



VISTO:

El Expediente N° 640.345-CPE-10; y

CONSIDERANDO:

La necesidad de realizar una modificación en la designación de los docentes a cargo del espacio curricular Educación Artística, la Resolución N° 111/10 del Consejo Federal de Educación y los Acuerdos N° 232/10, N° 129/12, N° 164/12 y la Resolución N° 026/13 del Consejo Provincial de Educación;

Que por Acuerdo N° 232/10 se aprueban los fundamentos del Proyecto Político Pedagógico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Provincia de Santa Cruz y entre los propósitos que figuran en el Anexo I, está el de estimular la creación artística, la libre expresión, el placer estético, entendiendo al arte como un lenguaje que permita cultivar la habilidad de construir sentido ante el mensaje visual, corporal o musical y ser capaz de realizar producciones con los medios que el arte ofrece;

Que el Acuerdo N° 164/12, establece la caja curricular de los espacios curriculares del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria de la Provincia de Santa Cruz, asignándole al espacio Educación Artística, TRES (3) horas cátedra para cada año del ciclo, ratificando la propuesta el Acuerdo N° 232/10;

Que en el inciso ~~b~~ del Acuerdo citado precedentemente, y para asegurar la buena calidad de la educación, la cohesión e integración nacional, el Consejo Provincial de Educación, a través del área correspondiente y en el marco de los Acuerdos del Consejo Federal de Educación, incentivará la investigación y la innovación educativa vinculadas a las tareas de enseñanza, la experimentación y sistematización de propuestas que aporten a la reflexión sobre la práctica y a la renovación de las experiencias escolares;

Que cada institución educativa debe garantizar el abordaje de al menos DOS (2) lenguajes artísticos por año en el espacio curricular en el Ciclo Básico de la Educación Secundaria, para ampliar progresivamente y conforme a los recursos humanos a la enseñanza de los diferentes lenguajes artísticos con mayor presencia en el sistema educativo;

Que cada institución podrá ampliar su oferta educativa incluyendo otras especialidades tales como el lenguaje audiovisual y multimedial, en articulación con otros campos de producción del conocimiento de contar con el recurso humano titulado, según Anexo-Resolución N° 111-CFE-10;

Que la jurisdicción no cuenta con la cantidad suficiente de profesores titulados de teatro, danza y en muchos casos de música para cubrir la propuesta curricular,

Que la Resolución N° 026/13, emanada de este organismo, aprueba el Documento Base: Organización Pedagógica e Institucional de la Educación Secundaria Obligatoria en Santa

Que se debe garantizar la coherencia de la propuesta educativa del espacio Educación Artística en toda la educación obligatoria del sistema educativo provincial, dando / / / /



0202



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

11-2-

continuidad al trabajo iniciado en el nivel primario, a través del abordaje integrado de las disciplinas;

Que es necesario garantizar el trabajo conjunto entre los docentes del espacio Educación Artística frente a los alumnos, con propuestas variadas e integradoras que incluyan nuevos formatos pedagógicos;

Que por lo expuesto, es necesario reglamentar la designación de los docentes a cargo de dichos espacios.

Que en virtud de diligenciar el presente trámite, se debe dictar el instrumento legal pertinente ad referendum del cuerpo del Consejo sujeto a ratificación, conforme lo establece el Artículo 62- Inciso e) de la Ley Provincial N° 2411;

Por ello:

LA PRESIDENTE DEL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: RATIFICAR que el espacio curricular Educación Artística para los estudiantes del Ciclo Básico de la Educación Secundaria Obligatoria, será de TRES (3) horas curriculares para 1° Año y TRES (3) horas curriculares para 2° Año, según lo establece el Acuerdo N° 164-12- Anexo II, emanado de este organismo.

ARTÍCULO 2°: DETERMINAR que los docentes del espacio curricular Educación Artística del Ciclo Básico de la Educación Secundaria, serán designados en CUATRO (4) horas cátedra curriculares, distribuidas en DOS (2) horas por Lenguaje, por Sección.

ARTÍCULO 3°: DISPONER que se organice el espacio curricular de Educación Artística contemplando las diferentes propuestas de enseñanza y formatos pedagógicos que la institución ofrecerá a los estudiantes. Las variantes de agrupamientos horarios y espacios en los cuales se desarrolla la propuesta, se realizará en función a los recursos humanos, las intencionalidades pedagógicas y los recursos materiales disponibles en la institución, conforme a la Resolución N° 026/13.

ARTÍCULO 4°: ESTABLECER que las Instancias Disciplinarias serán diferenciadas, acreditándose cada lenguaje de manera independiente, pudiendo las instituciones planificar organizaciones temporales variadas (anuales/ trimestrales/ cuatrimestrales), incluyendo si así lo disponen de 2/4 o 6 Lenguajes en la propuesta educativa de Educación Secundaria.

ARTÍCULO 5°.- TOME RAZÓN Secretaría de Coordinación Educativa, Secretaría de Coordinación Administrativa, Dirección Provincial de Planificación Estratégica, Dirección Provincial de Asuntos Jurídicos, Dirección General de Sumarios, Dirección Provincial de Educación Inicial, Dirección Provincial de Educación General Básica, Dirección Provincial de Educación Polimodal, Dirección Provincial de Educación Técnico Profesional, Dirección Provincial de Educación de Gestión Privada, Dirección Provincial de Educación Superior, Educación Bilingüe, Dirección Provincial de Educación de Adultos, Dirección General de Educación Rural, Dirección General de Educación Especial, Juntas de Clasificación respectivas, Junta de Disciplina, Centro de Información



0202



PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Consejo Provincial de Educación

//-3-

Educativa, Dirección Provincial de Personal Docente, ARCHÍVESE.-


MARISA INFANTE
Secretaría General




Prof. MARISA DEL C. OLIVA
Presidente

RESOLUCIÓN

Nº

0202

/13.